

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404378
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de la resolución de revisión del Programa Individual de Atención (PIA), después de que le hubiese sido modificado a la persona dependiente el grado de dependencia.

Del escrito de queja y de la documentación remitida a esta institución se extrae que en el expediente de dependencia se habían llevado a cabo los siguientes trámites:

- Por Resolución de 28/01/2019, se reconoció a la persona dependiente un grado 1.
- El 30/01/2023 solicitó la revisión de su situación de dependencia.
- Por Resolución de 03/05/2023 se le reconoció un grado 3.

Sin embargo, en el momento de dirigir su queja a esta institución, no se había emitido la resolución de revisión del PIA para adecuar la prestación económica para cuidados en el entorno familiar que tiene reconocida al grado 3 y continuaba cobrando conforme al grado 1.

Por ello, emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información sobre los hechos expuestos.

En su informe, remitido a esta institución fuera del plazo establecido (después de haber solicitado su ampliación), la Conselleria señaló expresamente que:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 01 de diciembre de 2024, se resolvió la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA) en la que se le reconoce el derecho a una Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales con una cuantía mensual de 455,40 euros. La prestación tiene efectos desde el día 03 de mayo de 2023.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 16 de diciembre de 2024, una orden de pago en concepto de atrasos (5.102,46 euros) y desde ese mismo día se han emitido órdenes de pago mensuales por importe de 455,40 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Dicha información fue trasladada a la interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo en el momento de emitir la presente Resolución que pone fin al procedimiento de queja.

En atención a lo expuesto, dado que no constan alegaciones en contra de lo informado por la Administración, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre el inicio del procedimiento de revisión de la situación de dependencia (por solicitud de 30/01/2023) y la resolución de revisión del PIA (de fecha 01/12/2024), se recuerda a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar y notificar la resolución en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana